

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

En Buenos Aires, a los 24 días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y cuatro, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, los señores Ministros que suscriben la presente,

CONSIDERARON:

1º) Que el art. 15 del decreto-ley 1285/58 dispone que la Corte Suprema dictará un escalafón que asegure la estabilidad y el ascenso en la carrera de los funcionarios y empleados.

Consecuentemente, el art. 15 del Reglamento para la Justicia Nacional prescribe que para las promociones, serán preferidos los de la categoría inmediata inferior, teniendo en cuenta la aptitud y título, la idoneidad y conducta demostradas en el desempeño de los cargos que hayan ocupado, debidamente registradas y calificadas, y la antigüedad en la categoría.

2º) Que el derecho de los empleados a la carrera se refiere, en principio, a su ubicación escalafonaria y, en los casos de promoción por selección, debe evitarse la postergación de quienes reúnen las mejores condiciones, objetivamente evaluadas.

3º) Que por acordada 82/90 se incorporó al art. 11 del Reglamento para la Justicia Nacional el requisito de aprobación del curso de capacitación para el ingreso en el cargo de oficial notificador -auxiliar superior de sexta- y por acordada 2/93 se prohibió el ingreso, aun con carácter interino, de quienes no cumplieran tal condición.

4º) Que el art. 170 del reglamento para la ex Oficina de Notificaciones, en su texto ordenado por la acordada 20/85, exige una permanencia de cinco años en la categoría de ingreso, pero exime de este requisito a quienes hayan ocupado cargos en dependencias de la Corte Suprema, con anterioridad a la designación en la oficina.

5º) Que, finalmente, el acceso al cargo de oficial de justicia no ha sido expresamente reglamentado y, teniendo en cuenta que constituye el grado más alto del escalafón de las subdirecciones, es necesario establecer pautas que lo contemplen.

Por ello,

ACORDARON:

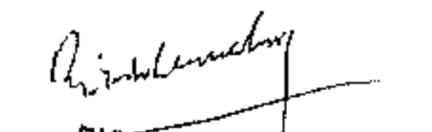
1º) Sustituir el texto del art. 170 del Reglamento para la organización y funcionamiento de la Oficina de Notificaciones (aprobado por acordada 19/80 y sustituido a su vez por acordada 20/85), por el siguiente: "Todo agente que ingrese en la Subdirección de Notificaciones para la Justicia Nacional con carácter de oficial notificador (escribiente auxiliar), deberá permanecer en la categoría de ingreso durante un período de cinco años contados a partir de la fecha de su designación, sin excepción alguna".

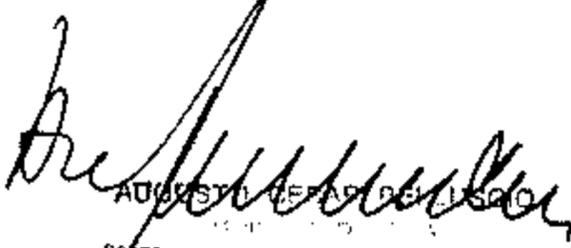
2º) Establecer que para la designación de prosecretarios administrativos -oficiales de justicia- sólo se tendrá en cuenta a quienes ocupen los cargos de oficial -supervisor- en la Subdirección de Notificaciones.

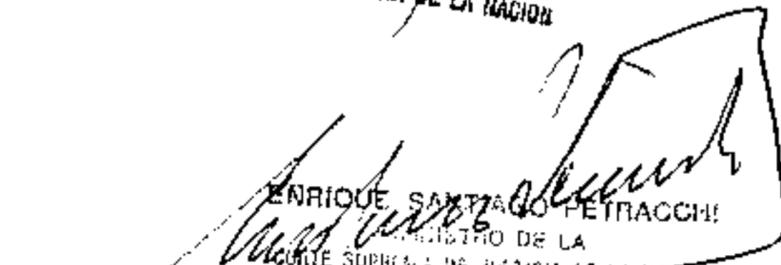
Aclarar que, a partir de la fecha, no se autorizarán permutas, adscripciones ni transferencias de cualquier índole para cubrir esos cargos.

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando que se comunicase y registrase en el libro correspondiente, por ante mí, que doy fe.-

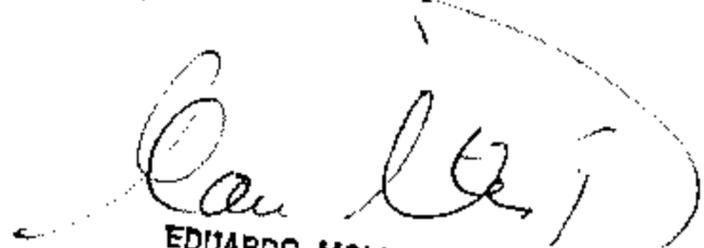

CARLOS P. FAYT
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


RICARDO LEVENE (H)
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


AUGUSTO FERRÁS DE LISI
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


JULIO S. NAZARENO
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


EDUARDO MOLINE O'CONNOR
MINISTRO DE LA CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACION


RUBEN HECTOR GORRIA
SECRETARIO DE LA
Secretaría de la Corte Suprema de Justicia de la Nación